



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 604 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 31 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0003590, la Resolución de Gerencia N° 1988-2006-GDUA/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2006, Informe N° 094-2022-SCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, bajo este contexto mediante la Resolución de Gerencia N° 1988-2006-GDUA/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2006, se adjudicó a David Guillermo Ramirez Quispe el lote N° "2", Manzana "D", sector 5A de las pampas de San Francisco centro poblado Antonio – Región Moquegua;

Que, según Informe N° 094-2022-SCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la abogada de adjudicaciones indicó que, de la revisión de la Partida Registral N° 11012484, que obra en la carpeta, el lote pertenece al Sector Sub Sector 5A de las Pampas de San Francisco Moquegua, lo cual difiere de lo consignado en la Resolución de Gerencia N° 1988-2006-GDUA/MPMN, en los párrafos de VISTOS y PRIMERO, evidenciándose que se ha incurrido en un hecho de error material o aritmético involuntario, respecto al sector de y descripción del lote consignado en la Resolución de Gerencia;

Que, estando a lo expuesto en el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, que indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la corrección de dicho error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido del acto administrativo a que se refiere dicho título, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse del Título.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2916-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, en vías de rectificación el contenido en VISTOS de la Resolución de Gerencia N° 1988-2006-GDUA/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

VISTOS: La Carpeta N° 6432, presentada por DAVID GUILLERMO RAMIREZ QUISPE, sobre adjudicación del lote 2 de la Manzana D sector 5A de las pampas de San Francisco centro poblado Antonio – Región Moquegua; y

DEBE DECIR:

VISTOS: La carpeta N° 6432, presentado por DAVID GUILLERMO RAMIREZ QUISPE, sobre adjudicación del lote 2 de la Manzana D Sector Sub Sector 5A de las Pampas de San Francisco Moquegua; y

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, en vías de rectificación el contenido en PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N° 1988-2006-GDUA/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

PRIMERO. – Adjudicar a favor de DAVID GUILLERMO RAMIREZ QUISPE, el Lote N°2 de la Manzana D sector 5A de las pampas de San Francisco centro poblado Antonio – Región Moquegua; el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es como sigue:

Frente	:	Con 06.41 ml, colinda con la calle N° 02.
Lado Derecho	:	Con 20.00 ml, colinda con la lote N°3
Lado Izquierdo	:	Con 20.00 ml, colinda con lote N°1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Fondo : Con 07.59 ml, colinda con el pasaje peatonal
Área : 140.00 m2
Perímetro : 54.00 ml.

DEBE DECIR:

PRIMERO. – Adjudicar a favor de DAVID GUILLERMO RAMIREZ QUISPE, el Lote N°2 de la Manzana D Sector Sub Sector 5A de las Pampas de San Francisco Moquegua; el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es como sigue:

Frente : Con 6.41 ml, colinda con la calle N° 02
Lado Derecho : Con 20.00 ml., colinda con el Lote N° 03
Lado Izquierdo : Con 20.00 ml., colinda con la Calle N° 01
Fondo : Con 7.59 ml, colinda con Pasaje Peatonal
Area : 140.00 m2
Perímetro : 54.00 ml.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 1988-2006-GDUA/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2006, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Por el mérito de la presente resolución inscribir en registros públicos la rectificación que se aprueba en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Lenia
MGR. LENIA VANESSA MONTAÑO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial